

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



APRUEBA CONVENIOS DE
COOPERACIÓN CON MUNICIPALIDADES
QUE SE INDICAN PARA SISTEMA
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL

Resolución Exenta N° 845

SANTIAGO, 18 JUL. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Memorandum N° 05 de 21 de junio de 2011 de la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío; el Ordinario N° 1052 de 22 de junio de 2011 del Alcalde de San Antonio; el D.S. N°4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el día 19 de noviembre de 2010; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que de acuerdo a la letra v) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que el Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.
4. Que en este mismo sentido, desde el 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.
5. Que el Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socioambiental de la comuna.
6. Que dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

7. Que la primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

8. Que con fecha 12 de mayo de 2011, se suscribieron los convenios entre el Ministerio del Medio Ambiente y las Municipalidades de San Pedro de La Paz, Chillán, Paine, La Reina y San Antonio para ejecutar la fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) que se menciona en cada caso.

RESUELVO:

1.- Apruébanse los convenios de cooperación con la municipales que se indican, para la implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) en la fase que se menciona y con los montos de transferencia que se señalan para cada caso:

Municipalidad	Fase	Transferencia	Ítem
San Pedro de La Paz	Básica	1.500.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090708
Chillán	Básica	1.500.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090708
Paine	Básica	1.000.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713
La Reina	Intermedia	2.500.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713
San Antonio	Intermedia	3.400.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090705

2.- Los convenios aludidos en el numeral anterior son parte integrante de la presente resolución.

3.- Impútese los gastos que irroguen los convenios que se suscriben, al presupuesto vigente, conforme se detalla en el numeral primero de esta resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese



Ricardo Irarrázabal Sánchez
RICARDO IRARRÁZABAL SANCHEZ
 Subsecretario del Medio Ambiente

TCA/CRL

Distribución:

División de Educación Ambiental

División de Administración y Finanzas

División Jurídica

Oficina de Partes

Interesados:

Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz

Ilustre Municipalidad de Chillán.

Ilustre Municipalidad de Paine.

Ilustre Municipalidad de La Reina.

Ilustre Municipalidad de San Antonio.



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 12 de mayo de 2011 entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irarrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Paine, RUT N°69.072.600-9 , en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde el Sr. Diego Vergara Rodríguez , ambos con domicilio en calle Av. General Baquedano 490, comuna de Paine, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.

En este mismo sentido, desde el 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.

No obstante lo anterior, los mecanismos de incentivos generados no tenían un común denominador para el desarrollo de un fomento uniforme en la instalación de la Gestión Ambiental Local de los municipios del país. Es así como surge el proyecto de Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socioambiental de la comuna.

Dicho proyecto, consiste en la puesta en marcha de un sistema de Certificación Ambiental Municipal, que permita instalar gradualmente en los

PM





municipios aspectos relativos a la gestión ambiental, teniendo como objetivo:

- 1) otorgar certificación ambiental municipal voluntaria a los municipios a fin de conformar una estructura de gobernanza ambiental capaz de llevar los procesos socio-ambientales locales.
- 2) Asistir a los municipios que buscan conservar o mejorar el medioambiente y la calidad de vida de sus vecinos.
- 3) Evaluar objetivamente la gestión ambiental municipal tanto interna como externa, conforme a los criterios establecidos en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Fases 1, 2 y 3".
- 4) Fortalecer el proceso de descentralización mediante el desarrollo de alianzas institucionales que permitan instalar capacidades en las municipalidades.
- 5) Apoyar la Gobernabilidad Local integrando principios de eficiencia, transparencia y participación ciudadana.

Dicho sistema de Certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la elaboración de un presupuesto ambiental, la constitución de un comité ambiental comunal y un comité ambiental municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

RAM





- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una estrategia Ambiental Comunal y definir una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".*

SEGUNDO Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar el desarrollo de la etapa 1 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$ 1.000.000 (un millón de pesos)**. La cual será entregada por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su SEREMI, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

TERCERO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".

CUARTO La Rendición final de cuentas deberá ser documentada y se presentará a más tardar un mes antes de la fecha de término del plazo establecido en la cláusula siguiente.

QUINTO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2011.

SEXTO Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, o en el caso de que se le hayan asignado fondos monetarios, hayan hecho mal uso de estos, se aplicarán las siguientes sanciones: a) la no

7824





certificación del municipio; b) prohibición de ingreso o postulación al SCAM por un periodo de uno a cuatro años; c) Publicación en diarios de circulación nacional o regional y medios electrónicos difundiendo la no certificación del municipio; d) Difusión a nivel comunal por el incumpliendo del municipio ya sea por medios impresos o electrónicos; y e) en el caso de que el municipio haya sido beneficiario de subsidios financieros, deberá restituir íntegramente y en su totalidad el monto asignado lo cual deberá ser efectuado ante la SEREMI, responsable del sistema, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles y administrativas ante las instancias correspondientes.

SEPTIMO La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

OCTAVO Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

De persistir los incumplimientos de las partes podrán adoptar medidas unilaterales para impedir que ellos irroguen consecuencias irreparables al programa.

NOVENO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputaran a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2011.

DECIMO PRIMERO La Municipalidad y el Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se comprometen, en la medida que lo estimen pertinente, a difundir los resultados de esta experiencia.

RAM





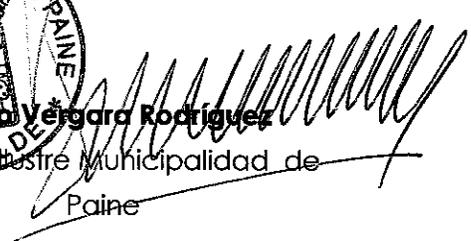
DECIMO SEGUNDO La personería de Don Ricardo Irrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de Don Diego Vergara Rodríguez para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación de alcalde de fecha de fecha 26 de noviembre de 2008, del primer Tribunal Electoral de Santiago.

DECIMO TERCERO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.



Ricardo Irrázabal Sánchez
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente



Diego Vergara Rodríguez
Alcalde de la Municipalidad de
Paine

Handwritten initials

